

ORDENANZA Nº: 984/92.-

Ramallo, 7 de abril de 1992

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA", por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las tasas por servicios municipales para el inmueble adquirido por la Asociación, ubicado en calle Ira. Junta 52 de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad de bien público, reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA Nº 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invaluable aporte cultural;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA" - Personería Jurídica MATRICULA Nº 9361, para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A - FRACCION I – A - PARCELA 13 b - PARTIDA 4574, ubicado en calle 1ra. Junta 52 de la Localidad de Villa Ramallo, para el Ejercicio Fiscal 1992 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1992.-----